

DOCUMENTO: Aprobación del gasto para la contratación del Servicio de asistencia técnica para la realización de un estudio socioeconómico del proyecto BURGOS REPUEBLA TERRITORIO SMART

**APROBACIÓN  
DEL GASTO**

IDENTIFIC.: SODEBUR 036 (b)-23\_Aprobación del gasto Inicio Repuebla

FECHA: 13/03/2023

Examinado el informe justificativo de la necesidad emitido por el equipo técnico de SODEBUR, (SODEBUR 036 (a)-23) y de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### RESUELVO

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en el informe correspondiente, quedando acreditado, que la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica al inicio del proyecto **BURGOS REPUEBLA, TERRITORIO SMART**, financiado por la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (mediante la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación), mediante un contrato de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de la Sociedad.

**SEGUNDO.** El presupuesto base de licitación para esta contratación asciende a **18.004,80€**, (donde 14.880,00 € corresponden al importe bruto y 3.124,80 € al 21% de IVA).

**TERCERO.** Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como CONTRATO MENOR, ya que se encuentra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 318.a) de la LCSP. (Se consideran contratos menores, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios).

**CUARTO.** Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, siempre y cuando, durante el ejercicio presupuestario 2023, no hayan suscrito contratos menores de igual tipología que el que se pretende adjudicar en esta contratación, que individual o conjuntamente superan la cantidad de 40.000 € en obras o de 15.000 € en suministros o servicios.

**QUINTO.** Para garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y con objeto de justificar la obtención de la mejor oferta, teniendo en cuenta la cuantía del contrato y sin entorpecer el objetivo de agilidad de este procedimiento, se recepcionarán ofertas de las empresas que cumplan con las solvencia técnica y experiencia previa exigida en el documento SODEBUR 036 (c)-23\_Especificaciones técnicas\_Inicio\_Repuebla, a través de la Herramienta de Contrato Menor de la Diputación de Burgos, siendo, además, dicha contratación publicada en el Perfil del Contratante de SODEBUR.

**SEXTO.** Mediante esta resolución, se AUTORIZA EL GASTO que dicha adjudicación genere, aplicándolo al presupuesto de la Sociedad (ejercicio 2023).

Ricardo Pizarro Villanueva  
Director

**Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos**

